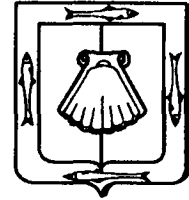




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 1631

"SE DECLARAN ELECTOS LOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE HABRÁN DE CUBRIR LAS ACTUALES VACANTES."

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2006.

SECRETARÍA DE FINANZAS

INFORME DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE JUNIO DEL 2006 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2006.

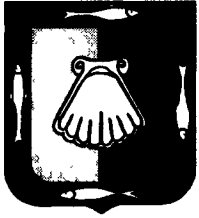
XII H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B. C. S.

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE DESCUENTO A BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUBRAN ANTICIPADAMENTE SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONSISTENTE EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

DECRETO

SE CONDONAN LOS RECARGOS Y MULTAS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR.

EDICTO



EJECUTIVO.

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1631

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE DECLARAN ELECTOS LOS CONSEJEROS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE HABRÁN DE CUBRIR LAS ACTUALES VACANTES.

ARTICULO PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SE DECLARAN ELECTOS COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA MENCIONADA COMISIÓN, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

ANTONIO GUTIÉRREZ SAINZ,

MARIA DEL SOCORRO FUENTES BERNAL,

MARICELA PINEDA GARCÍA,

GUILLERMO VALLARINO KELLY

ARTICULO SEGUNDO.- LOS CONSEJEROS ELECTOS CONCLUIRÁN EN SUS FUNCIONES AL MISMO TIEMPO EN QUE FINALICEN LAS DEL ACTUAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTICULO 12 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA SUR.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

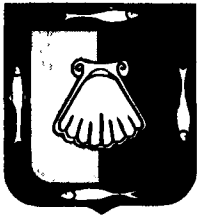
DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**DIP. ARMANDO NARANJO RIVERA
PRESIDENTE**



MESA DIRE

**DIP. DR. ARTURO PEÑA VALLES
SECRETARIO**



EJECUTIVO.

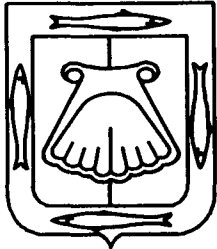
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

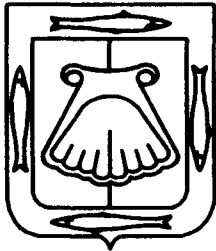
VÍCTOR MANUEL GULUARTE CASTRO



PODER EJECUTIVO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2006.

A large, stylized handwritten signature or mark in black ink, located in the bottom right corner of the page. It consists of a single, continuous, sweeping stroke that forms a loop and ends in a small flourish.



PODER EJECUTIVO

NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN I Y 83 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7, 21 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE ME ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y,

C O N S I D E R A N D O

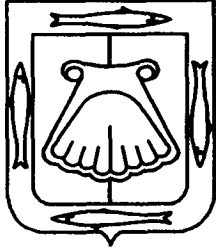
Que el Artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece la obligación a mi cargo de cumplir y hacer cumplir las Leyes Federales.

Que el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que dentro de este mismo Artículo en el último párrafo establece la obligación de publicar trimestralmente el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios.

Que en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, en sus Artículos 3, 4, 5 y 6, se establecen los criterios para la distribución a los Municipios de las participaciones federales.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26 y 115 fracción IV inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

ACUERDO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2006.

PRIMERO.- Se acuerda y se publica el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal del 2006.

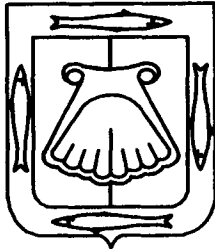
SEGUNDO.- El importe total entregado durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal del 2006, a los Municipios del Estado de Baja California Sur, asciende a un total de \$ 134'368,728.00 (Ciento treinta y cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- La distribución y asignación de las participaciones federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, es la siguiente:

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARÍA DE FINANZAS
PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2006**

MUNICIPIO DE LA PAZ

MES	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	13,420,812.00	2,443,851.00	221,691.00
AGOSTO	10,261,275.00	1,852,558.00	340,205.00
SEPTIEMBRE	11,148,182.00	2,024,955.00	293,968.00
TOTAL	34,830,269.00	6,321,364.00	855,864.00



PODER EJECUTIVO

MUNICIPIO DE COMONDÚ

MES	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	6,857,115.00	1,423,716.00	113,269.00
AGOSTO	5,242,808.00	1,079,245.00	173,821.00
SEPTIEMBRE	5,695,957.00	1,179,679.00	150,198.00
TOTAL	17,795,880.00	3,682,640.00	437,288.00

MUNICIPIO DE MULEGE

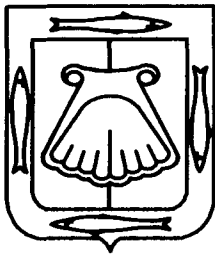
MES	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	6,160,719.00	1,320,160.00	101,766.00
AGOSTO	4,710,358.00	1,000,746.00	156,168.00
SEPTIEMBRE	5,117,486.00	1,093,874.00	134,944.00
TOTAL	15,988,563.00	3,414,780.00	392,878.00

MUNICIPIO DE LOS CABOS

MES	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	11,206,042.00	2,092,970.00	185,107.00
AGOSTO	8,567,908.00	1,586,583.00	284,063.00
SEPTIEMBRE	9,308,453.00	1,734,218.00	245,456.00
TOTAL	29,082,403.00	5,413,771.00	714,626.00

MUNICIPIO DE LORETO

MES	FONDO GENERAL	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS ESPECIALES
JULIO	4,738,385.00	1,097,550.00	78,271.00
AGOSTO	3,622,871.00	831,996.00	120,114.00
SEPTIEMBRE	3,936,005.00	909,421.00	103,789.00
TOTAL	12,297,261.00	2,838,967.00	302,174.00



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo mediante el cual se da a conocer el importe de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California Sur, durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2006, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 10 días del mes de octubre del año 2006.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR**


NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO


EL SECRETARIO DE FINANZAS

NABOR GARCÍA AGUIRRE

**INFORME DE LA DEUDA PUBLICA ESTATAL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 30 DE JUNIO DEL 2006
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2006**

Al 30 de septiembre del 2006, el saldo de la deuda pública total del Gobierno del Estado ascendió a **997.0 millones de pesos**, la deuda directa registrada a esa fecha fue por **602.7 millones**, lo que significó el **60.5%** de la deuda pública total; el resto por **394.3 millones de pesos**, es decir el **39.5%** corresponde a la deuda pública avalada.

El saldo de la deuda pública directa al mes de septiembre del 2006 se integra de la siguiente manera: **382.0 millones de pesos** corresponde a la deuda contratada con la banca comercial, de ella, 279.5 millones se refiere a la deuda contratada en unidades de inversión y 102.5 millones de pesos en moneda nacional, el resto lo conforman **27.2 millones de pesos** contratados con la banca de desarrollo y **193.5 millones de pesos** al adeudo reconocido por el Gobierno del Estado al ISSSTE y FOVISSSTE.

De acuerdo con los saldos de cierre de los meses de junio del 2006 y septiembre del mismo año, la deuda directa del Gobierno del Estado registró un **desendeudamiento neto del orden de 32.6 millones de pesos**, debido principalmente a que en este periodo no se contrataron ningún tipo de endeudamiento y se realizó en tiempo y en forma oportuna los pagos programados para cubrir el servicio de la deuda.

Con relación a los saldos de la deuda pública indirecta, en el período de junio del 2006 a septiembre del 2006, ésta también registró un **desendeudamiento** del orden de los **5.7 millones de pesos**. Cabe mencionar que en esta deuda pública indirecta están contemplados 260.3 millones de pesos que corresponden al adeudo reconocido por los ayuntamientos y organismos descentralizados con el ISSSTE y FOVISSSTE, esto significa el 66.0% de la deuda indirecta.

El comportamiento del saldo de la deuda pública total durante el trimestre de junio del 2006 a septiembre del 2006, mostró un **desendeudamiento neto total por 38.3 millones de pesos, de pasar de 1,035.3 millones de pesos a 997.0 millones de pesos**.

En cuanto a la deuda convenida con ISSSTE y FOVISSSTE, es preciso señalar que su pago se pactó mediante el esquema de pagos mensuales crecientes con un plazo de amortización de 15 años, en el que, durante el primer año, los pagos convenidos serán aplicados al concepto de intereses.



**SECRETARIA DE FINANZAS
DCE/FACNO C. SECRETARÍA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DEUDA DIRECTA E INDIRECTA CORRESPONDIENTE
AL PERIODO DE JUNIO A SEPTIEMBRE DE 2006**

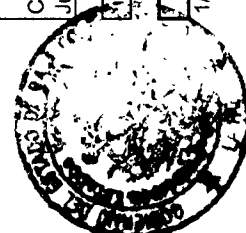
DEUDOR	ACREEDOR	SALDO POR PAGAR EN PESOS		VARIACION DEL TRIMESTRE
		AL 30/JUN/2006	AL 30/SEP/2006	

DEUDA DIRECTA

GOB. EDO.	Banca Comercial 1/	391,506,357.07	381,952,832.26	(9,553,524.81)
	Banca De Desarrollo	50,245,807.09	27,199,173.28	(23,046,633.81)
	Issste-Fovissste	193,534,226.15	193,534,226.15	0.00
TOTAL DE DEUDA DIRECTA		635,286,390.31	602,686,231.69	(32,600,158.62)

DEUDA INDIRECTA

TOTAL AYUNTAMIENTOS		329,298,159.87	325,348,870.16	(3,949,289.71)
AYTO. LA PAZ	Banca Comercial	184,360,373.97	180,680,961.80	(3,679,412.17)
	Banca De Desarrollo	56,367,732.88	54,795,988.01	(1,571,744.87)
	Issste-Fovissste	26,057,494.72	23,949,827.42	(2,107,667.30)
AYTO. DE COMONDU	Issste-Fovissste	101,935,146.37	101,935,146.37	0.00
	Banca De desarrollo	50,587,050.37	50,564,026.49	(23,023.88)
	Issste-Fovissste	3,550,041.71	3,527,017.83	(23,023.88)
AYTO. DE MULEGE	Issste-Fovissste	47,037,008.66	47,037,008.66	0.00
	Banca De desarrollo	35,818,657.60	35,771,341.21	(47,316.39)
	Issste-Fovissste	315,442.57	268,126.18	(47,316.39)
AYTO. DE LOS CABOS	Issste-Fovissste	35,503,215.03	35,503,215.03	0.00
	Banca de Desarrollo	46,871,827.89	46,738,745.84	(133,082.05)
	Issste-Fovissste	887,213.93	754,131.88	(133,082.05)
AYTO DE LORETO	Issste-Fovissste	45,984,613.96	45,984,613.96	0.00
	Banca De Desarrollo	11,660,250.04	11,593,794.82	(66,455.22)
	Issste-Fovissste	1,612,030.14	1,545,574.92	(66,455.22)
ORGANISMOS	Issste-Fovissste	10,048,219.90	10,048,219.90	0.00
	FONHAPO 2/	70,684,811.91	68,950,233.55	(1,734,578.36)
	ISSSTE-FOVISSSTE	50,880,996.82	49,146,418.46	(1,734,578.36)
Cobach	ISSSTE-FOVISSSTE	12,731,820.59	12,731,820.59	0.00
	Junta Estatal de Caminos	7,071,994.50	7,071,994.50	0.00
TOTAL DE DEUDA INDIRECTA		399,982,971.78	394,299,103.71	(5,683,868.07)
GRAN TOTAL DE DEUDA PUBLICA		1,035,269,362.09	996,985,335.40	(38,284,026.69)



1.- Dentro de este apartado se encuentra algunos créditos contratados en unidades de inversión. Saldo en Udi's al 30 de junio de 2006 es de 76,314,668.59 y al 30 de septiembre de 2006 es de 75,130,622.90 Valor de la Udi's al 30 de junio de 2006 es de 3.675538 y al 30 de septiembre de 2006 es de 3.719397.

2.- Créditos contratados en salarios mínimos. Saldo en salarios mínimos al 30 de junio de 2006 es de 1'045,433.33 y al 30 de septiembre de 2006 es de 1'009,788.75 Valor del salario mínimo \$4

**SECRETARÍA DE FINANZAS
BOSQUE C. SEPTE 14/06**

H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas"

Don Benito Juárez García".

LA PAZ B.C.S., A 05 DE OCTUBRE DEL 2006

H. CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ P R E S E N T E .

EN ARTICULO 1° DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PUBLICO, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, ASÍ MISMO LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 11, FRACCIÓN II, INCISOS A, B, Y C, 12 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, SEÑALAN QUE EL PRESIDENTE, SINDICO Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SE CONSTITUYEN COMO AUTORIDADES FISCALES A NIVEL MUNICIPAL, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, DICHAS AUTORIDADES PROPONEN AL H. CABILDO, UN PROGRAMA DE DESCUENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2007, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES CUMPLIENDO EN BASE A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- LA PROPUESTA DE DESCUENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES, SE ESTIMA VIABLE PARA INSTRUMENTAR Y LOGRAR EN EL CORTO PLAZO LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DE INGRESOS A FAVOR DEL MUNICIPIO E INCREMENTAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN BENEFICIOS DE LA COMUNIDAD.

SEGUNDA.- TOMANDO EN CUENTA QUE LA RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS IMPUESTOS Y DE LOS DERECHOS, CONSTITUYEN ACCIONES PRIORITARIAS Y FUNDAMENTALES DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN HACENDARÍA MUNICIPAL, ENCONTRANDO QUE SE TIENE COMO PRINCIPAL FUENTE DE INGRESOS MUNICIPALES, EL RUBRO RELATIVO AL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL.

TERCERA.- LA ESTRUCTURA DEL IMPUESTO PREDIAL, SE ENCUENTRA SUSTANTIVAMENTE DEFINIDA EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL

MUNICIPIO DE LA PAZ, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE REGULA LOS INGRESOS QUE PERCIBE EN CADA EJERCICIO FISCAL, EN ELLA SE DESCRIBEN LOS DIVERSOS ELEMENTOS TRIBUTARIOS QUE INTEGRAN ESTE IMPUESTO, CUYO OBJETIVO ES LA PROPIEDAD DE TODA CLASE DE PREDIOS URBANOS Y RÚSTICOS.

CUARTA.- LAS TASAS Y TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL SE APLICAN DE ACUERDO A LO QUE SEÑALA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, CONSIDERANDO LOS VALORES QUE SIRVAN DE BASE GRAVABLE DEL IMPUESTO; SIN EMBARGO ACTUALMENTE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL COMO INGRESO PROPIO DEL MUNICIPIO HA DISMINUIDO ALARMANTEMENTE, POR QUE EXISTE UNA CULTURA DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNOS CONTRIBUYENTES CON SUS OBLIGACIONES FISCALES.

QUINTA.- CABE MENCIONAR QUE SE ESTÁN IMPLEMENTANDO PROGRAMAS OPERATIVOS PARA MEJORAR SUSTANCIALMENTE EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICACIA EN EL COBRO DEL IMPUESTO; CONTRIBUIR A LA CONCIENTIZACIÓN DE LA POBLACIÓN PARA QUE CUMPLAN SUS OBLIGACIONES FISCALES.

SEXTA.- SE HACE NECESARIO IMPLEMENTAR UN PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO PARA BENEFICIO DEL CONTRIBUYENTE QUE CUBRAN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2007, CONFORME EL SIGUIENTE PLANEAMIENTO.

A).- 30% PARA LOS QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

B).- 20% PARA LOS QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DEL MES DE ENERO DE 2007.

C).- 15% PARA LOS QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DEL MES DE FEBRERO DE 2007.

D).- 10% PARA LOS QUE REALICEN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DEL MES MARZO DE 2007.

SÉPTIMA .- LA MEDIDA QUE ANTECEDE, QUI SE SOMETE A CONSIDERACION Y APROBACIÓN DE ESTA INSTANCIA DEL H. CABILDO, SE ESTIMA QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA PARA BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTE CUMPLIDOS PARA SU SANEAMIENTO OPORTUNO DE LAS FINANZAS MUNICIPALES, YA QUE CON LA CAPACIDAD DE RECURSOS EN FORMA ANTICIPADA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTARÁ EN MEJOR DISPOSICIÓN DE CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO QUE TERMINA.

OCTAVA.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LAS AUTORIDADES FISCALES SOMETEN A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO DE LA PAZ, EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, UN PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO A BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUBRAN ANTICIPADAMENTE SU OBLIGACIÓN FISCAL, CONSISTENTE EN EL PAGO DE SU IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

SEGUNDO.- INSTRUYASE AL C. SECRETARIO GENERAL, SE ENVÍE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA SU PUBLICACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN PARA CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA.

A T E N T A M E N T E

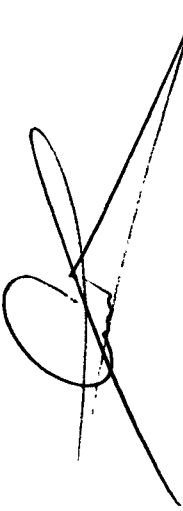
**PROFR. VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO
SINDICO MUNICIPAL
DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**C.P. ARMANDO COTA NÚÑEZ
TESORERO GENERAL
DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LOS RECARGOS Y MULTAS A
LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, EN EL MUNICIPIO DE
COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR.**


PODER EJECUTIVO



C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTICULOS 3, 6, 117, 151 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 27 FRACCIÓN III, 57 FRACCIÓN VI, 62 FRACCIÓN V Y XXI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; EN RELACIÓN AL DIVERSO 65 FRACCION I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y

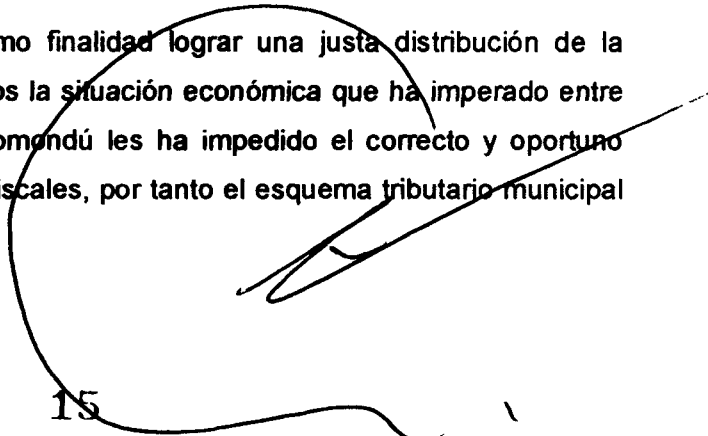
CONSIDERANDO:

Es función de todo gobierno promover el desarrollo económico, procurar el progreso social compartido y una distribución equitativa de la riqueza, en aras de garantizar la justicia social.

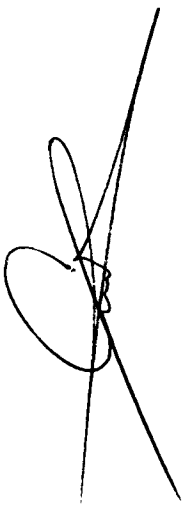


En este sentido, el municipio es una entidad jurídica, política y social de carácter autónomo, libre en la administración de su hacienda, cuya principal función es la satisfacción de necesidades colectivas tendientes a lograr el desarrollo de sus habitantes a través de la prestación de servicios públicos.


Todo esquema tributario tiene como finalidad lograr una justa distribución de la riqueza, así durante los últimos años la situación económica que ha imperado entre los habitantes del Municipio de Comondú les ha impedido el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por tanto el esquema tributario municipal no alcanzó el objetivo final.



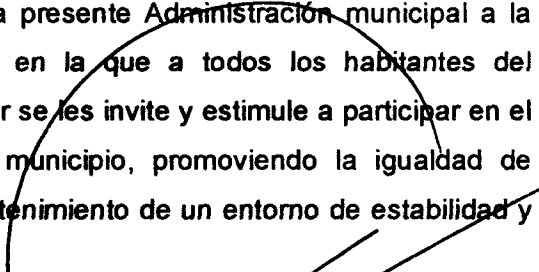
El Poder Ejecutivo municipal a mi cargo se encuentra facultado para proveer lo necesario para la observancia de las leyes federales y estatales; y en este sentido esta administración municipal, siempre ha ponderado la necesidad de consolidar las finanzas municipales, emprendiendo una serie de acciones que permitan no sólo abatir la falta de cultura de pago de contribuciones, sino que, a la vez fortalezcan los mecanismos recaudatorios de ingresos propios y permitan a los contribuyentes actualizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago para con el Municipio, a la vez que les otorgue seguridad jurídica en su situación fiscal.



Por ello considerando que el artículo 65 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, establece como una facultad de los presidentes municipales, la expedición de resoluciones de carácter general mediante las cuales se condone el pago de contribuciones y sus accesorios, entre ellos los recargos y las multas, debiendo entender por condonación el perdón de los créditos fiscales ya causados, sin que deba confundirse con la exención, ya que el alcance de esta última figura jurídica trasciende a la no causación del gravamen, igualmente el citado precepto faculta al suscrito para autorizar el pago de los tributos a plazos.



Que la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece como una obligación a cargo de las autoridades Municipales la elaboración y en su caso ampliación del padrón municipal de contribuyentes, facultándolas para implantar las acciones necesarias en aras de ese objetivo, procurando en primera instancia el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, dejando como último recurso el cumplimiento coactivo que en ocasiones resulta más perjudicial y menos rentable en términos de recaudación efectiva.



Así las cosas, la política económica de la presente Administración municipal a la cual represento, sostiene una estrategia en la que a todos los habitantes del municipio de Comondú, Baja California Sur se les invite y estimule a participar en el crecimiento de la economía de nuestro municipio, promoviendo la igualdad de oportunidades mediante la creación y mantenimiento de un entorno de estabilidad y confianza.

Con el presente decreto se pretende obtener recursos que permitan brindar a los habitantes de este municipio servicios públicos en mayor cantidad y de mejor calidad, elevando así su calidad de vida y al mismo tiempo fortalecer la justicia hacendaría en este municipio permitiendo que un mayor número de gobernados coadyuven a sufragar los gastos públicos.

Por lo anterior, con las facultades que me confiere el artículo 65 del Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, he considerado expedir el presente :

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CONDONAN LOS RECARGOS Y MULTAS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL, EN EL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Primero.- Los estímulos fiscales a que se refiere este Decreto, se aplicarán sobre los Créditos fiscales de impuesto a predial que haya sido causado en el Municipio de Comondú, durante los ejercicios fiscales de 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 en los términos de los artículos siguientes.

Artículo Segundo.- Se condonan en el Municipio de Comondú, los recargos que se hayan generado durante los ejercicios fiscales citados en el artículo primero con motivo de la falta de pago oportuno del impuesto predial, conforme a lo siguiente:

- I. 100%, siempre que el contribuyente realice el pago de la citada contribución adeudada a más tardar el 15 de Noviembre de 2006;
- II. 66%, si el contribuyente realiza el pago entre el 16 de Noviembre y el 15 de diciembre de 2006; y
- III. 33%, si el contribuyente realiza el pago del 16 de diciembre al 31 de diciembre de 2006.

Artículo Tercero.- Se condonan en el Municipio de Comondú, las multas a que se hayan hecho acreedores los contribuyentes del impuesto predial por el adeudo que tuvieren durante los ejercicios fiscales mencionados en el artículo primero, siempre y cuando realicen el pago del citado impuesto en los términos del artículo anterior.

Artículo Cuarto.- Se autoriza a los contribuyentes del impuesto predial en el Municipio de Comondú, el pago en parcialidades iguales y sucesivas de los créditos fiscales a su cargo por los ejercicios fiscales mencionados en el artículo primero de este decreto, conforme a lo siguiente:

- I. Seis parcialidades mensuales para el caso de los contribuyentes que se adhieran conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo segundo;
- II. Cinco parcialidades mensuales, cuando opten por realizar el pago en los términos de la fracción II del artículo segundo;
- III. Cuatro meses si el pago se realiza del 16 al 31 de diciembre de 2006.

Para los efectos de este artículo, quienes soliciten pagar en parcialidades, deberán cubrir al momento de su solicitud la primera parcialidad, la que en ningún caso podrá ser menor al 25% del importe del adeudo.

Las autoridades fiscales del Municipio, exigirán al momento de autorizar el pago en parcialidades garantía suficiente en términos del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, para cubrir el interés fiscal.

El incumplimiento en el pago de una de las parcialidades, dará lugar a que se exija el cobro total del crédito fiscal, haciéndose efectiva la garantía otorgada.

Artículo Quinto.- Quienes soliciten los beneficios que otorga este decreto deberán acudir ante la Tesorería del Municipio de Comondú con:

- I. El último comprobante de pago de impuesto predial que hayan realizado;

- II. En caso de no contar con comprobante del último pago, deberán solicitar a la Dirección de Catastro Municipal constancia con las medidas y colindancias del predio;
- III. Exhibir garantía del interés fiscal en el caso de que hayan solicitado pagar el adeudo en parcialidades; y
- IV. Copia del último recibo del servicio agua y alcantarillado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

En ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur, a los 16 días del mes de Octubre de 2006.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMONDÚ, ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILASEÑOR

**EL SECRETARIO GENERAL DE COMONDÚ, ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

C. LUIS ANDRÉS CORDOVA URRUTIA

**EL TESORERO MUNICIPAL DE COMONDÚ, ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

C. RAFAEL GALLO RODRIGUEZ

VINO FINO SPORT FISHING, S.A. DE C...
 (EN LIQUIDACION) R.F.C.VFS 970805 CU5
 ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL
 AL 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2006.

ACTIVO	CANTIDAD	PASIVO	CANTIDAD
CIRCULANTE		PASIVO:	
IVA POR ACREDITAR	-	ACREEDORES DIVERSOS	421,926.86
TOTAL CIRCULANTE :	-	TOTAL PASIVO :	<u>421,926.86</u>
		CAPITAL CONTABLE :	
		CAPITAL SOCIAL	50,000.00
		RES. EJER. ANTERIORES	(471,926.86)
TOTAL ACTIVO :	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE:	<u>- 421,926.86</u>
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL :	<u>-</u>

ACCIONISTAS:	ACCIONES	PORCENTAJE (%)
MICHAEL JOSEPH SCHABILE	500.00	1%
RICARDO GUSTAVO QUINTERO OVALLE	25,500.00	51%
RICARD EDWIN CHAMBERLAIN	24,000.00	48%
	<u>50,000.00</u>	<u>100%</u>

El presente Balance Final de liquidacion se publica para los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el importe del capital historico esta representado por 50,000 acciones de la porcion fija cuyo valor nominal de \$1.00 cada una, equivalentes a \$ 50,000.00, denominando el valor actualizado de cada accion es por la cantidad de 0.0000; por lo que esta ultima cifra resulta que el haber social se devolvera a cada accionista en proporcion al porcentaje de su participacion en el Capital Social.

SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006

SR. VICTOR MANUEL VALENZUELA GARCIA
 RFC VAGV-800101-385
 LIQUIDADOR

FIRMA

